



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE OBRA

No. \_\_\_\_\_ FECHA 25 JUN 2007  
CONTRATISTA : LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ  
NIT : 18.128.411-0  
VALOR : 25.977.300.00  
PLAZO : UNO (1) MES

Entre los suscritos a saber **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará.- **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.128411 expedida en Mocoa (P), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: **a)** Que todo proceso precontractual fue adelantado por el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo.- **b)** Que surtido todo el trámite evaluatorio se realizó la verificación de capacidad jurídica y económica del proponente se concluyó que la propuesta presentada por el señor **LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ**, cumple con las condiciones para celebrar el contrato y los precios están acordes con los precios oficiales y favorables para la Gobernación del Putumayo.- **c)** Que para efectuar este proceso el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo realizó los términos de referencia que sirvieron de fundamento para presentar la propuesta. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contrato con formalidades plenas de obra para la ejecución del Subproyecto, "MEJORAMIENTO DE LA GRAMILLA DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE MOCOCA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", así:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1,1	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO	M2	1310,00	\$ 4.230,00	\$ 5.541.300,00
2	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURA</b>				
2,1	SUM. E INSTALACION DE ABONO Y TIERRA	M2	1310,00	\$ 5.550,00	\$ 7.270.500,00
2,2	SUM. E INSTALACION DE SEMILLA DE GRAMILLA	M2	1310,00	\$ 4.550,00	\$ 5.960.500,00
2,3	COMPACTACION Y NIVELACION	M2	1310,00	\$ 5.500,00	\$ 7.205.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 25.977.300,00</b>

La ejecución del objeto contractual deberá realizarse de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo y a los Términos de Referencia y demás documentos que le entregue al Instituto Departamental de Deportes, Recreación y Educación Física del Putumayo en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de acuerdo con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo.- **CLAUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos se ejecutarán en la cancha de la villa Olímpica del Municipio de Mocoa Departamento del Putumayo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE OBRA

No. 051 FECHA 25 JUN 2007  
CONTRATISTA : LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ  
NIT : 18.128.411-0  
VALOR : 25.977.300.00  
PLAZO : UNO (1) MES

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** EL VALOR del presente contrato es de: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$25.977.300.00) MDA/CTE.- **FORMA DE PAGO:** Se girará el 100% del valor del contrato, previa presentación de la Acta de recibo a satisfacción por parte del Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo, el Acta de recibo de las obras suscrita por el contratista y el Secretario de Educación o quien este delegue como interventor, con visto Bueno del Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo.- **CLAUSULA CUARTA: INTERÉS MORATORIO.-**El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados por el Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo será de Uno (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.- **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por el Certificado de Disponibilidad No. 783 del 87 de Mayo de 2007, Expedido por la sección de Presupuesto de la Gobernación del Putumayo, del presupuesto para la vigencia del 2007. SECTOR: EDUCACION. - FUENTE: SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS.- **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar la ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga a Constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del departamento del Putumayo, una póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, por el 10% del valor del contrato y sus adiciones, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses mas contados a partir de la fecha de su expedición, - b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el contratista vaya a utilizar en las obras, por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres años mas contados a partir de la fecha de su expedición, - c) estabilidad de la obra a ejecutar, por el 20% del valor del contrato, vigente por un año contados a partir de la fecha de recibo de las obras objeto del contrato, a satisfacción del Departamento; estos riesgos se ampararán mediante el otorgamiento de Garantía Unica de Cumplimiento a favor de entidades estatales. Además, para amparar el riesgo de responsabilidad civil frente a terceros, el contratista deberá constituir a favor del Departamento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de tres años contados a partir de la fecha de su expedición.- **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA TÉCNICA.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión de la obra a través del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y Educación Física del Putumayo. El control de trabajos así la vigilancia Técnica la realizará el secretario de educación o quien este delegue.- **CLAUSULA NOVENA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo, El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** El presente contrato es intuito persona por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993; en todo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Despacho del Gobernador

CONTRATO CON FORMALIDES PLENAS DE OBRA

No. 051 FECHA 15 JUN 2007  
CONTRATISTA : LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ  
NIT. : 18128411-0  
VALOR : 25.977.300.00  
PLAZO : UNO (1) MES

caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación.-

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-**

**MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO:** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme al art. 60 de la ley ochenta 80 de 1993.- **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de

Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Artículo 1º Parágrafo 2º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **CLAUSULA**

**DECIMA QUINTA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Artículo 1 Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo. El contratista debe Afiliarse y afiliar a todos los trabajadores que utilice en la obra al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia a la finalización del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional del Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la gobernación del Putumayo retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regimenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento (artículo 50 L 789 de 2002).- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo. 18 de la ley ochenta 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución.- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
 Despacho del Gobernador

**CONTRATO CON FORMALIDES PLENAS DE OBRA**

No. 051 FECHA 25 JUN 2007  
 CONTRATISTA : LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ  
 NIT. : 18128411-0  
 VALOR : 25.977.300.00  
 PLAZO : UNO (1) MES

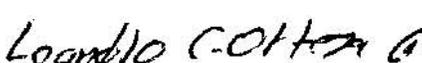
al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.- **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un termino igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra.- **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: pago de estampillas, aprobación de la garantías con sus amparos correspondientes, el pago de gaceta Departamental y el registro presupuestal. Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-

Se firma en Mocoa a los

POR EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA

  
 JESUS FERNANDO CHECA MORA  
 Gobernadora Departamento Putumayo

  
 LEANDRO CARLOS ORTEGA GOMEZ  
 C.C. No. 18.128.411 de Mocoa (P)

Proyecto: 

Reviso: 